

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL Y DE
SOSTENIBILIDAD DE LA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece la obligatoriedad de crear un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, vecinales y profesionales más representativas de la ciudad, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos, con el fin de lograr un desarrollo sostenible de la ciudad. La Ley indica, asimismo, la obligatoriedad de su regulación mediante un Reglamento de Naturaleza Orgánica.

Por otra parte, el modelo de Participación Social, aprobado, por unanimidad, en el II Plenario de Municipios de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, celebrado en Ciudad Real, el 28 de Noviembre de 2004, Red de la que la localidad de Argamasilla de Calatrava forma parte por decisión mayoritaria del Pleno de fecha 21 de febrero de 2007 es el CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD, cuyo objetivo es trabajar en aras de lograr un desarrollo sostenible de la ciudad, a través de la implantación y desarrollo de la Agenda-21 Local y que deberá reunir los siguientes requisitos, que coinciden, básicamente, con los atribuidos al Consejo Social de la Ciudad:

- tendrá carácter de consejo territorial, dado que es un consejo transversal, regulador de todos los demás consejos sectoriales.
- será presidido, en todo caso, por el Alcalde.
- en él confluirán los Consejos Sectoriales.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a través de este Reglamento, crea el Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava, como el máximo órgano consultivo de participación de la ciudad.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava tiene como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida de la ciudad. Sus objetivos son promover el diálogo abierto, transparente y responsable sobre el modelo de ciudad, y el papel de los agentes sociales y la Corporación en la conformación de una ciudad mejor, más democrática, sostenible, atractiva, plural, y centrada en el bienestar de sus ciudadanos y visitantes.

En el Reglamento Orgánico del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava se establecen sus funciones, se regula su composición y funcionamiento. Así, sus funciones esenciales son la deliberación estratégica, el desarrollo sostenible de la localidad, y la promoción de la participación ciudadana.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad queda integrado por representantes de los sectores más relevantes de la vida social, política, económica y cultural de la ciudad: agentes sociales, expertos de diversas áreas de política pública y los que han ostentado la máxima responsabilidad de la política municipal de la ciudad.

Con el fin de proporcionar la mayor operatividad posible a un órgano de estas características se ha estructurado su funcionamiento a través del trabajo en Pleno, cuyas sesiones se celebrarán, al menos, una vez al semestre, y Comisiones de Trabajo, en función de las principales áreas temáticas. Estas Comisiones de Trabajo emitirán dictámenes y

conclusiones de los estudios que realicen y que se someterán a aprobación del Pleno.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad, se le dota de un órgano de coordinación, que recae en el Área de Gobierno competente en materia de Servicios Generales. A esta Área de Gobierno le corresponde proporcionar los medios, infraestructura y dotaciones presupuestarias para el normal funcionamiento del Consejo.

En cuanto a la estructura y sistemática de este Reglamento, se desarrolla en tres Títulos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

TÍTULO 1

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Creación

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava crea el Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava, dependiente directamente del Alcalde, y que se regirán por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava se configura como un órgano cuya misión fundamental es la

de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava es también un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, un foro abierto para promover estrategias sobre la ciudad, sobre su situación y sobre los modelos alternativos de ciudad.

Artículo 3. Funciones

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava tendrá las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes o propuestas sobre el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad, así como el seguimiento del proceso de AG- 21 de la localidad de Argamasilla de Calatrava, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.
- b) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.
- c) Promover la participación ciudadana y la mejora de la calidad de la democracia participativa local en Argamasilla de Calatrava.
- d) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento.
- e) Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal mediante normas orgánicas.

Artículo 4. Facultades

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) Solicitar informes a otras Administraciones o entidades.
- c) Conocer la estadística municipal.
- d) Recabar asistencia técnica especializada.
- e) Conocer los proyectos especialmente relevantes del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava

TÍTULO 2

COMPOSICIÓN

Artículo 5. Composición

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

- El Alcalde, que actuará como Presidente
- El Coordinador del Consejo, que será el Concejales responsable del Área de Gobierno en materia de Medio ambiente.
- Un Concejales representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- Un/a representante de las Asociaciones vecinales.
- Un/a representante de las AMPA
- Un/a representante de las Asociaciones Deportivas

- Un/a representante de las Asociaciones Juveniles
- Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres
- Un/a representante de todas aquellas asociaciones que persiguen fines de interés social

Artículo 6. Nombramiento y cese

Todos los representantes del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava serán nombrados y cesados por el Pleno de la Corporación. El nombramiento de los representantes requerirá la aceptación previa por parte de éstos.

El mandato de los representantes, salvo el de los representantes natos, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa.
- Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los vocales natos.
- Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- En caso de los representantes que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- Por incapacidad o fallecimiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Indemnizaciones

Los Vocales del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Autonomía e independencia

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los representantes en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava.

TÍTULO 3

ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. ÓRGANOS

Los órganos del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava son los siguientes:

- Presidente.
- Pleno
- Comisiones de Trabajo.
- Coordinador del Consejo.

Artículo 10. El Presidente

Al presidente del Consejo Social y de Sostenibilidad le corresponde ostentar la representación del Consejo, convocar las sesiones, presidirlas y

moderar el desarrollo de los debates, formular el orden del día de las reuniones y las demás funciones que le atribuya el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo.

Artículo 11. Pleno

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente del Consejo y todos los representantes.

Asimismo, contará con un secretario que, si no es miembro del Consejo, actuará con voz y sin voto. Le corresponderá el asesoramiento del Consejo, la redacción de las actas de las reuniones del Pleno, así como aquellas otras funciones que le puedan asignar.

El Secretario General del Pleno actuará como Secretario del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad en el acto de constitución del Pleno del Consejo.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada semestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente.

Le compete las siguientes funciones:

- La elaboración del Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social y de Sostenibilidad, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.
- La aprobación de dictámenes, estudios informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.

- Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.
- Fijar la agenda de las cuestiones prioritarias, y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava la modificación del presente Reglamento Orgánico.

Al Pleno del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad de Argamasilla de Calatrava podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, en función de los asuntos que se aborden. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad.

Artículo 12. Comisiones de Trabajo

El Pleno del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia, siempre y cuando no exista Consejo Sectorial a ese respecto, en cuyo caso se estará a lo que acuerde el pertinente Consejo Sectorial.

La composición y funcionamiento de los Grupos de trabajo se ajustará a lo que determine el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la localidad.

Artículo 13. Coordinador

El coordinador del Consejo Social y de Sostenibilidad de la localidad tendrá como funciones específicas:

1.- Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desenvolvimiento de las actividades del Consejo. En el Área de Gobierno competente en materia de Servicios Generales figurarán los créditos presupuestarios que se asignen para su funcionamiento, colaborando además con los recursos materiales y humanos que sean precisos.

2.- Facilitar datos, documentos, informes y proyectos que le sean solicitados, es decir, la gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo.

3.- Asesoramiento jurídico al Consejo en relación con sus funciones e interpretación de los Reglamentos que la afectan.

4.- La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión municipal se llevará a cabo a través del coordinador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Aplicación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Hasta tanto el Consejo Social y de Sostenibilidad e la localidad de Argamasilla de Calatrava apruebe su propio Reglamento de Funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
 - c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
 - d)
2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (<http://www.ayto-argamasillacva.org/>)